



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 446-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante oficio ingresado con número de trámite 3440, suscrito por el Ing. Rómulo Maximiliano Galarza Guzmán, en el que solicita se autorice la compraventa y traspaso de dominio de la hijuela partitoria que le corresponde a favor del señor **JIMENEZ FERNÁNDEZ EDWIN ISRAEL**.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0945-M, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en el que manifiesta lo siguiente: *"Estimado Alcalde, en respuesta al memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0939-M del 2 de agosto de 2024, suscrito por el concejal Marco*



Arcos, quien al momento se encuentra haciendo uso de vacaciones me permito hacer llegar el criterio jurídico respecto al pedido solicitado por el ingeniero Rómulo Galarza Guzmán, y en razón de las vacaciones del señor Concejal, respetuosamente solicito a usted, se digne disponer el ingreso de este punto en el orden del día de la sesión ordinaria del día de hoy 5 de agosto de 2024. 1.- El numeral tres del artículo 6 agregado en el capítulo X del reglamento general de la ley de propiedad horizontal, respecto a la comercialización de bienes inmuebles declarados en propiedad horizontal dice: "Para proceder con la transferencia de dominio de un bien inmueble declarado bajo el régimen de propiedad horizontal no se ha de requerir la conclusión de todas las edificaciones que correspondan al proyecto o, en su caso, de la etapa, siempre que los bienes comunes que corresponden al bien inmueble a ser transferido se encuentren concluidos. Para constancia, en la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio, se debe hacer constar la acreditación de este hecho por cualquier medio admitido en Derecho, tales como, el informe pericial de un perito calificado por un órgano o entidad de control o la práctica de una diligencia notarial de la que se desprenda el hecho". 2.- El primer inciso de la primera disposición general del mentado reglamento dice: "Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un bien sometido al régimen de propiedad horizontal y para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre él, será requisito indispensable que el respectivo propietario demuestre que se encuentra pagadas todas sus obligaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal, a través de la certificación otorgada por la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los notarios y los registradores de la propiedad serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición". De lo expuesto, se desprende que si es procedente la autorización de venta o transferencia de dominio que solicita el Ing. Rómulo Galarza Guzmán a favor del Ing. Edwin Jimenez Fernández, siempre y cuando cumpla estos dos requisitos que exige el reglamento general a la ley de propiedad horizontal; posteriormente a la venta, se procederá a levantar la declaratoria de propiedad horizontal"

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0945-M, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Ab. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita: "se inserte dentro del orden del día para la sesión ordinaria de Concejo Municipal, a llevarse a cabo el día 05 de Agosto del 2024 el punto: Conocimiento, Análisis y Resolución de la solicitud de autorización de compraventa y traspaso de dominio de la hijuela partitoria que corresponde al al ING. ROMULO GALARZA GUZMÁN a favor del Sr. JIMENEZ FERNANDEZ EDWIN ISRAEL."

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de agosto de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE DOMINIO DE LA HIJUELA PARTITORIA QUE LE CORRESPONDE AL ING. RÓMULO GALARZA GUZMÁN A FAVOR DEL SR.**



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

JIMENEZ FERNÁNDEZ EDWIN ISRAEL”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRASPASO DE DOMINIO DE LA HIJUELA PARTITORIA QUE LE CORRESPONDE AL ING. RÓMULO GALARZA GUZMÁN A FAVOR DEL SR. JIMENEZ FERNÁNDEZ EDWIN ISRAEL. (Hijuela NRO. DOS, adjudicadas las áreas con los números, 4 y 6 del lote ubicado en la manzana Nro. 7, calle Sucre entre la Soasti y 24 de mayo de la ciudad de Macas – cantón Morona. ÁREA TOTAL: 300 M2.) CLAVE CATASTRAL: 140150010202201700102001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 05 de agosto de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**